

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 207 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA MISIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN DIAGNÓSTICO DE DESARROLLO DE PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS A LA AUTORIDAD DE INGRESOS Y ADUANAS DE FIJI, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SUVA, REPÚBLICA DE FIJI

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 17.HL-0284S/G.G. de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) su apoyo en la Misión de Fortalecimiento de Capacidades en Diagnóstico de Desarrollo de Personas a la Autoridad de Ingresos y Aduanas de Fiyi (FRCA por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de Suva, República de Fiyi, del 21 al 29 de agosto de 2017;

Que la referida misión tiene como objetivo asistir el proceso de reforma y modernización de la Administración Aduanera de la República de Fiyi, utilizando la herramienta de diagnóstico de desarrollo de personas para comparar las prácticas nacionales con los estándares de la OMA y las prácticas internacionales en la materia, con el fin de identificar las recomendaciones y fortalecer la reforma en curso;

Que la participación de la SUNAT en la citada misión se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de fortalecer la capacidad de gestión interna, toda vez que este evento constituye una buena oportunidad para profundizar y actualizar los conocimientos y experiencias acerca de la implementación a nivel nacional de los mencionados estándares de la OMA, y las prácticas internacionales en el fortalecimiento de dichas capacidades, siendo este elemento uno de los diez bloques fundamentales de las Aduanas en el Siglo XXI y, por lo tanto, un componente esencial para el mejor desempeño de la administración;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00005-2017-1S0000 de fecha 31 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en la citada misión de la trabajadora Cynthia Magaly Villarruel Díaz,

Especialista 2 de la Gerencia de Investigación Académica y Aplicada del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán asumidos por la OMA; no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Cynthia Magaly Villarruel Díaz, Especialista 2 de la Gerencia de Investigación Académica y Aplicada del Instituto Aduanero y Tributario, para participar como facilitadora en la Misión de Fortalecimiento de Capacidades en Diagnóstico de Desarrollo de Personas de la OMA a la Autoridad de Ingresos y Aduanas de Fiyi (FRCA por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de Suva, República de Fiyi, del 21 al 29 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la OMA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional